301

Contrato Nº 57/2013

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con **Cédula de Identidad N° 1.361.841**, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **SCARPE S.R.L.**, con **RUC Nº 80018104-2**, domiciliada en la calle Manuel Domínguez Nº 878, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por la **Ing. Constanza Jantus** con **Cédula de Identidad N° 3.264.997**, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE APOYO PARA EL LABORATORIO GENÉTICO – AD REFERÉNDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Provisión e Instalación de Equipos de Apoyo para el Laboratorio Genético - AD REFERÉNDUM.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Addendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 964 de fecha 18 de marzo de 2013.
f) Notificación del Contratante al adjudicado.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, esta previsto en el Subgrupo 530, Objeto de Gasto Específico 535, previsto la ley 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" y su Decreto reglamentario 10480, hasta la suma de **guaraníes diecisiete millones doscientos noventa y nueve mil doscientos (Gs. 17.299.200)**, con impuestos incluídos.

3.2. Esta contratación está incluída en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 246286.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato, es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/2013 convocado por el Ministerio Público, según Resolución F.G.E. Nº 5211 de fecha 20 de noviembre de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 964 de fecha 18 de marzo de 2013.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de 90 (noventa) días corridos, contados a partir de la firma del mismo.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

SCARPE S.R.L
ING. CONSTANZA JANTUS

300

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1 El monto total adjudicado es de **guaraníes diecisiete millones doscientos noventa y nueve mil doscientos (Gs. 17.299.200),** de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Presentación	Cant.	Marca Procedencia	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
6	Centrífuga	Unidad	1	Quimis/Brasil	7.918.200	7.918.200
11	Autoclave de esterilización	Unidad	1	Phoenixluferco/ Brasil	9.381.000	9.381.000
MONTO TOTAL ADJUDICADO EN GUARANÍES						**17.299.200**

6.2 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6.4 El costo del Servicio incluye los Impuestos a la Renta, al Valor Agregado y la Contribución del 0,4% sobre las contrataciones para el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y los montos son fijos e invariables.

6.5 El Banco y Número de cuenta, de la Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** con **Cuenta Corriente Nº 819978/1.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

7.1. La entrega de los bienes adjudicados será del 100% (cien por ciento), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la firma del contrato y será realizada conforme a la orden de compra emitida por la entidad.

7.2. La entrega de los bienes adjudicados se realizará en El Depósito de Suministros del Ministerio Público, sito en Capitán Aranda c/ Melo de Portugal – Barrio Sajonia, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 hs.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

8.1 No serán aplicables anticipos al presente contrato.

8.2 En cuanto al valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 10% (diez por ciento) del valor total del contrato y la liberación de dicha Garantía tendrá lugar a los 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del contrato.

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

9.1 El valor de las multas será de 1% (uno por ciento) sobre el valor del bien, por semana de atraso en la entrega del mismo.

9.2 El monto total de la multa no podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del total adjudicado.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

SCARPE S.R.L
ING. CONSTANZA JANTI

229

10. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051)

Ítem	Descripción del Bien
6	**Centrífuga:** Con capacidad mínima para 16 tubos de 15ml. Control de velocidad automático y de freno. Rotor oscilante mínimo hasta 3500 RPM. Deberá ser nuevo de fábrica, contar con ficha técnica, manual de uso; en forma local con soporte técnico para rápida solución. Construido en acero al carbono con pintura epoxi electrostático; Los rotores y las compañías con capacidad para: (x cantidad de capacidad en tubos ml.): 16x10 – 16x15 – 4x50 – 2x100 – 16x1.8 – 16x2 – 16x3.5 – 16x4 y 16x5. La capacidad máxima de 240 ml. con una densidad de hasta 1.2 Kg/dm³. Trifásico motor de inducción de 220V, 50/60Hz, sin escobillas, impulsado por el convertidor de frecuencia; Nivel de ruido inferior a 75 dB; Alfanumérico 4x20 "Numero Big" de "Luz de fondo" azul, caracteres blancos y suave al tacto teclado tipo (tacto suave); Display digital de RPM, RCF, tiempo, abierta y alarmas; Selección de velocidad digital y el tiempo; Control de velocidad de 300 a 4000rpm, con 10 en incrementos de 10rpm de 100 o 100rpm en; Programe un tiempo de 99 minutos y 59 segundos, ajuste la fecha y la hora; Precisión de la velocidad en RPM±0,1%; Selección de los idiomas, Portugués, Inglés o Español; Memoria para guardar hasta 9 programas; Selección del tipo de tubos de soporte; Tipos de pies de ventosa para un mejor agarre y absorción de vibraciones; Beep para cada función, alarma audible y la apertura automática de la tapa al final del proceso; Aceleración y desaceleración suave con parada automática con frenos, sistema de seguridad que no permite el funcionamiento con la tapa abierta y sistema de seguridad por falta de comunicación; Cable de alimentación con doble aislamiento y enchufe de tres patas y un terreno de dos etapas, dada la ABNT NBR 14136; Volts 220 Watts 440 Modelo Q222TM2 Dim. EXT (LxAxA) cm 51x39x30.
11	**Autoclave de esterilización:** De mesa, funcionamiento automatizado; con 3 ciclos de esterilización, y un minimo10 minutos de secado. Construido en acero inoxidable, con revestimiento externo en material aislante, interior de acero inoxidable, placa de acero de carbono, tratamiento anti corrosivo y pintura epoxi con válvula de presión regular; Capacidad de 4,0 litros; Deberá ser nuevo de fabrica, manual de uso; en forma local con soporte técnico para rápida solución; Cumple con lo solicitado, acompaña manual con especificaciones técnicas del fabricante; Modelo: AB 12. Origen: Brasil.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para ese caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

12. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

SCARPE S.R.
ING. CONSTANZA JANO

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 4 (cuatro) páginas numeradas, de conformidad con la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 17 días del mes de abril del año dos mil trece.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Ing. Constanza Jantus
SCARPE S.R.L

SCARPE S.R.L.
ING. CONSTANZA JANTUS